

J 1246 / 25

Cretas Año de 1734

51246 / 25

Sobre

Fue al Venerable obispo de la
Ciudad de Tortosa y de peamira
ordenar sus Granos en cuyo lote
quien se hallan copias de dos ordenes
ellos del Patro y Governador del
concep para que no se crean
gan en virtud de la prohibicion

Pdo. Juan

Ande

no
de los

Senor mio: alaso a manos de
V. la carta adjunta que
me ha escrito el Obispo
de Tortosa en assumpto a
que se le permita sacar
la porcion de trigo que le
toca por sus Diermos, de
los Pueblos de este Reino
en que los tiene, a fin que
V. con el acuerdo pueda
confexir el assumpto, y
avisarmelo que podre
responder. Dios &c. a V.
m. d. como des. Laxag. 15
de septbre de 1731.

M. N. de P. M.
M. N. de P. M.
M. N. de P. M.

J. de I. de S. Isla.

moi, que tengo en los referidos
Lugares, Euro favor de me
recaer a V. a, al que quedare
con el debido reconocimiento
en todas las ocasiones, que
ocuxaran del mar aq. adto,

la falta
Excep que tra
Pais, y las ne
iel ocuxaren, me
supplicar a V.
Licencia, para
de Cuetas,
y quella pracion
de toca de los Dier

Handwritten text on the left page of the open manuscript, written in a cursive script. The text is mostly illegible due to the angle and fading.

Faint handwritten notes at the bottom left of the page.

Handwritten signature or name at the bottom center of the page.

Handwritten number '2' in the top right corner of the right page.

Faint handwritten text on the right page, mostly illegible. A large 'C' is visible at the top left of the page's text area.

...ta falta
Excep^{to} que tra
Pais, y las ne
iel ocurrier, me
suplicar a^{Dea} ^{Dea}
Licencia, para
de Cuetas,
y que se
y que se
de tuya, y
moi, que tiempo en los referidos
Lugares, en su favor he de me
reces a^{Dea}, al que quedare
con el debido reconocim^{to}
en todas las ocasiones, que
ocurraren del mar^{to} ag^ogado,

Como
Es

Me^{or} ^{mo} Consta falta
de Correia de Tresp, que ha
havido por este Pais, y las ne-
cessidades, que en el ocaxiere, me-
res precisado a suplicas a V^{ra}
se para dar su licencia, para
que se pueda sacar de Cuetas,
Arenas, y Liedo, a quella porcion
de Tresp, que me toca de mi
moi, que tengo en los referidos
Lugares, En su favor he de me-
recer a V^{ra}, al que quedare
con el devido reconocimiento
en todas las ocasiones, que
ocaxaren del marre agrado,

Y satisfacion de D. Ex. a
Yo el Rey en Madrid, a 12 de Julio
de 1734

Ex.º Sr.

J. M. del R. en Madrid, a 12 de Julio de 1734

Que digo de la Real Cedula

Ex.º Sr. D. Juan Espinosa

Cas
 Regente
 Nobles
 Señoría
 Plauto
 Menda
 Armita
 Fuentes
 Cascazari

Cascazari y Juan Diez y seis de 1534 Año Señal
 Escríbase carta orden a los del gobierno de
 la Villa de Caetas para que contra su brevedad y
 forma de la necesidad de granos en dicha villa
 de Caetas, se lo pague de sus comberanos junta
 mente con lo demás que se les ofreciere en razón
 del contenido de las cartas, y hecho se mande



Se corrigió la carta orden de 1534 por
 el conde

#

Haviendo dado cuenta en el R. Acuerdo
 desta Audiencia de la costa remitida
 por el Señor Capitán General escrita
 a su dx. por el Venerable Obispo de la
 Ciudad de Tortosa sobre que se le da licencia
 para sacar deste Reyno porción de trigo
 que le toca de su Diezmo: Y haviendo re-
 mido noticia de que ^{se} ha entendido la
 sabida prohibición en la saca de este efecto
 Me ha mandado diga a V. S. si en
 razón deste assumpto ^{de} ~~se~~ ^{de} ~~se~~ ^{de} ~~se~~
 de Caetas, ha tenido lugar algún
 a parte en cuya diligencia y pe-
 ra se ha de aver a este precepto lo
 que se ha de aver a los señores de
 de Caetas de sus comberanos
 visto por el Sr. Obispo de
 de Caetas. Hecho en
 m. de Caetas de 15 de 1534
 Juan Antonio Diez y seis
 Juan Diez y seis

4
2^{mo} 3^o

En satisfaccion desta Cédula que V. E. suscribió como
measme fecha 16. del Caiente conel motivo dela
Carta que ha escrito el Venorabile Obispo de Tortosa
al Sr. Capitan Genl. pidiendo se le permita sacar
deeste R. Lugarion de Tuzo. quelotoca desus
Dermos; Paso amamos de N. E. Cogias de la
do que he tenido aprobandome la piedad.ª que tom
con tiempo para que nos se sacase deeste R. no
para otros que conforman conel ninguna Carriedad
de Tuzo y Luada enatencion ala Corta Coecha,
ma del Obispo de Malaga Gobernador del Cont.
y otra del Sr. 3^o Sr. Jefe Patino para que
en vista de ambas queda el R. Acuerdo
Representar lo que pareziere al Sr. Capitan Genl.
en intelig.ª de que sin expresa Cédula de S. M.

el caso



Yo del Sr. Gobernador del Consejo no poseo para la Dn del Sr. Presidente de Castilla.

que el venerable Obispo de Tortosa saque
los Granos de los Ovejas que pertenecen a
Jurisdiccion deste Rno por obligarme las

nuevas ciudades a solvencia su obediencia y Com
Dn que haze de N. E. los Dn
80 años que queda y deseo. Zaragoza y Sa

17. de 1734.

Imo 5

W. Ant. Diaz de Arce

Yo del Sr. Presidente de Castilla.

Laudome enterado por la Carta que Vos. ascripto al Sr.
Dn Joseph Panto de la provida que ha comunicado de los Consi.
dones de este Rno para prohibir la Dn de Lugo y Leuada que
ra dell. por lo limitada que se advierte la presente Correcha de esta
de en general, y hauese alterado el precio de ellas, por lo mucho
Cathalanes y Valencianos que acuden a comprar Lugo y Leuada
Sin embargo de que antes de ahora participado Vos. esta provida
de los Corregidores, deua haver dado cuenta, sola aq. de N. E.
mediante los motivos que expone, que que de los Valencianos
y Cathalanes como mas inmediatos a la Mar les sea mas facil que
ase Rno provechese por ella de los Granos que necesitan, y
este fin escuso de los Capitanes Generales de Cathalana y
Valencia, para que prevengan lo conveniente en las Ciudades
y Puertos de aquellas Cortes a que se proveian por la Mar, median
te que a Representacion mia, se ha denudado S. M. Conceder
Indulto, y franquicia de los Dn que antes se pagaban en la entra
da; lo que aviso a Vos para su noticia, y que seria bien que
con arte y Cartela procure confirmarse de como es entodo ve
Rno la Correcha, y por una prudente Conjetura, la Cantidad
de Granos que se podian coger, y repartir para Vos. lo que enter
diere. Dn que al V. S. m. a. Como deseo Madrid 17. de
Julio de 1734. = Fr. Gaspar Obispo de Malaga = señor Dn
Juan Antonio Diaz de Arce.

Yo del Sr. Presidente de Castilla.

Mediante lo que Vos. me participo en su Carta de 13.
del corriente, sobre la Estimalidad de la Correcha de frutos

que ha auido enese R^{no} tengo por acertada la provid^a que
habido V.S. para que los Corregidores de el, no permitian la
Caca de Tingo, y Leuada, vass las penas que a esta se les impuso
V.S. y estan contenidas en la Carta Circular (cuya copia me
nembro V.S.) que dirigio a los Ministros encargados: Deuen
preuener a V.S. que entodo quanto se queda ofazer en esta materia
se ha de correspondar con el señor Suo Governador del
Consejo, y estar a las d^{as} que se diere. D^{ha} G^{ra} a V.S. m.
Como deuo. En Mexico 23 de Julio de 1734 = D. Joseph
Patino = Sr. D. Juan Antonio Diaz Nave

32

[Faint handwritten text in Spanish, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading and the angle of the page.]

[Vertical handwritten text along the left edge of the page, possibly a page number or a reference mark.]

